



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------------|---|
| RADICACIÓN: | 2019-00170 |
| PROCESO: | RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS GUARDADOR |
| DEMANDANTE: | RAFAEL PERDOMO PERDOMO y OTRO |
| DEMANDADO: | LEONOR PERDOMO PERDOMO en calidad de guardadora de CLAUDIA PERDOMO PERDOMO |

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la demandada el 09 de febrero hogaño mediante el cual aclara que la señora Claudia Perdomo no es la única propietaria del edificio San Francisco, se requiere con el fin de que aporte las sentencias en las que se ordenó la división del mismo, tanto de primera como de segunda instancia, *para lo cual se le conceden cinco (05) días.*

Se le pone de presente al abogado que el Procurador de Familia ya fue notificado dentro del presente trámite, quien se pronunció a folio 203 visible en el archivo 02CuadernoPrincipal2 del expediente principal.

Continúese contabilizando *el término otorgado para cumplir la carga impuesta a las partes en providencia del 29 de enero hogaño.*

Por secretaría, realícese lo pertinente.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**